

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apellidos y Nombre	NºReclamación(*)	Trámite	Domicilio	Provincia	Resolución
ALVARO FERNANDEZ, GABRIEL	28/09292/2003	NRE	SOTO DEL REAL	MADRID	24/03/2009
HEREDEROS DE PUYOL FERNANDEZ, RAFAEL	28/01703/2004	NRE	MADRID	MADRID	22/07/2008
MOZOS GARCIA, JOSSE ANGEL	28/02912/2004	NRE	POZUELO DE ALARCON	MADRID	24/03/2009
ANUNCIACION SANCHEZ, ANGELA	28/03621/2004	NRE	MADRID	MADRID	24/03/2009
MARTINEZ LOPEZ, M JOSE	28/04237/2004	NRE	MADRID	MADRID	24/03/2009
GARCIA GONZALEZ, MOISES	28/04858/2004	NRE	MADRID	MADRID	21/11/2008
PLATAS MARTINEZ, JUAN BAUTISTA	28/05652/2004	NRE	COLLADO MEDIANO	MADRID	24/03/2009
OLEA CARDENAS, IÑIGO	28/06852/2004	NRE	MADRID	MADRID	24/03/2009
OLEA CARDENAS, MARTA	28/06853/2004	NRE	MADRID	MADRID	24/03/2009
OLEA CARDENAS, ISMAEL	28/06854/2004	NRE	MADRID	MADRID	24/03/2009
OLEA CARDENAS, JAIME	28/06855/2004	NRE	MADRID	MADRID	24/03/2009
SIRESA CAROLUS MAGNUS SA	28/09936/2004	NRE	BARCELONA	BARCELONA	24/03/2009
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MONTEROS CHOZAS	28/10055/2004	NRE	MADRID	MADRID	24/03/2009
MENENDEZ GONZALEZ PALENZUELA, CAMILO	28/10348/2004	NRE	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA	23/01/2009
COLINO MARTINEZ, ERNESTINA	28/10384/2004	NRE	MADRID	MADRID	24/03/2009
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MONTEROS CHOZA	28/10250/2005	NRE	MADRID	MADRID	24/03/2009
MIRANDA GARCIA, MIGUEL ANGEL	28/12244/2003	INC	MADRID	MADRID	

(*) Descripción de trámites: NRE = Notificación de resolución; PMR = Puesta de manifiesto al reclamante; SUB = Subsanación de defectos; CAU = Providencia de causahabientes; RIQ = Recurso de incidencia y queja; NRS = Notificación de resolución de suspensiones; PEO = Petición expediente repercusiones; PMO = Puesta de manifiesto al organismo; EIN = Alegaciones por expediente incompleto; REC = Recurso ante el TEAC/Audiencia Nacional/T. Supremo.

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al artículo 86.1 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996. De conformidad con el artículo 86.2 de dicho Reglamento, si durante el transcurso del plazo de exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría de este Tribunal Económico-Administrativo Regional, el interesado se personará en las oficinas del Tribunal, se le podrá hacer entrega del acuerdo notificado.

Madrid, a 4 de mayo de 2009.

(01/1.767/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Guipúzcoa

RESOLUCIÓN DE REVISIÓN DE GRADO, A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD GESTORA (MEJORÍA) RELATIVA A LA TRABAJADORA DOÑA BLANCA AMELIA SOTO SEVILLA

Se pone en conocimiento de doña Blanca Amelia Soto Sevilla que, con fecha 6 de junio de 2008, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, inició expediente de revisión de su situación de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común, al amparo de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de la Seguridad Social; Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y del artículo 1 del Real Decreto 1701/1984, de 23 de mayo, al objeto de conocer la evolución e incidencia actual de las secuelas que en su día motivaron la declaración de incapacidad.

Que a la vista del reconocimiento médico que le ha sido practicado por la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, y de

la propuesta de la Comisión de Evaluación de Incapacidades de Guipúzcoa, reunida en sesión de 27 de enero de 2009, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

Declarar que se ha producido una mejoría en el estado de sus lesiones respecto a las que en su día fueron calificadas como incapacidad permanente total, no encontrándose en la actualidad afecta de incapacidad permanente en grado alguno, con la extinción de la prestación que venía percibiendo con efectos desde el 1 de febrero de 2009 (artículo 137 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

Contra la presente resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Guipúzcoa, 2009.

(02/5.821/09)